

Acta del 15/10/2018

Sevilla x la GBU



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO CON LA FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID

En Madrid, a 24 SEP 2015

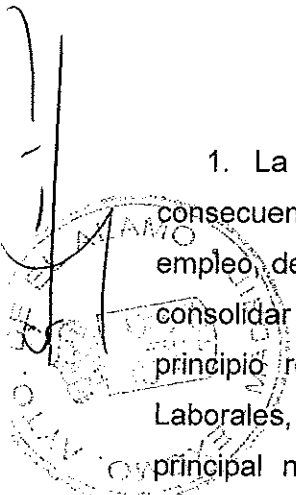
REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña Engracia Hidalgo Tena, Consejera de Economía, Empleo y Hacienda nombrada por Decreto 27/2015, de 26 de junio, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante IRSST, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 a) de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Doña. Natalia Quintana Serrano, como Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de El Álamo, nombrada en la sesión plenaria del 13 de junio de 2015, en calidad de representante de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 24 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio y

MANIFIESTAN



1. La política de prevención de riesgos laborales tiene un carácter transversal y, en consecuencia, debe penetrar, estar integrada y orientar las restantes políticas (laboral y de empleo, de educación y formación, industrial, entre otras) y, en todo caso, debe contribuir a consolidar una verdadera prevención. Este concepto de transversalidad fue recogido, como principio rector, por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada en parte por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, que constituye la principal norma sectorial de la materia y establece el criterio básico de colaboración interadministrativa, de tal suerte que las diferentes Administraciones Públicas deberán prestarse cooperación y asistencia para el eficaz ejercicio de sus respectivas competencias en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

2. En la Comunidad de Madrid, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST), de conformidad con el artículo 2 de la Ley 23/1997, de creación del citado Instituto,

es el órgano gestor de la Política de Prevención de Riesgos Laborales, cuya finalidad radica en la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la Seguridad y la Salud de los trabajadores, mediante la potenciación de labores de divulgación, asesoramiento y apoyo a empresarios y trabajadores, de cara a canalizar y poner en marcha las medidas preventivas consideradas óptimas en cada caso.

3. El artículo 4 de la citada Ley 23/1997, apartado 8, establece como una función del IRSST la de apoyar y promover actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. A tal fin el Instituto suscribirá convenios de colaboración con entidades públicas y agentes sociales y concederá becas y ayudas para la realización o participación en actividades formativas y divulgativas sobre prevención de riesgos laborales.

4. Por su parte, el artículo 8, apartado 1, de la Ley 2/2003 de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asigna competencias al Ayuntamiento de El Álamo para el desarrollo de este Convenio cuando dice: "Los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.", ya que la principal finalidad del Convenio es promover la prevención de riesgos laborales entre los vecinos del municipio, que forma parte de las necesidades y aspiraciones de los mismos.

5. De conformidad con el artículo 135, apartado 1, de la citada Ley 2/2003, la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común.

6. El IV Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid para el período 2013-2016 establece en el apartado 5 del objetivo estratégico 6 la Colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid a través de la planificación y ejecución de actuaciones de cooperación entre el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y los distintos municipios de la Comunidad de Madrid para el fomento de la prevención de riesgos laborales. Igualmente se realizarán actividades de asesoramiento, en materia de prevención de riesgos laborales, entre colectivos de empresarios. Estas

actuaciones se programarán según las necesidades detectadas por los propios ayuntamientos

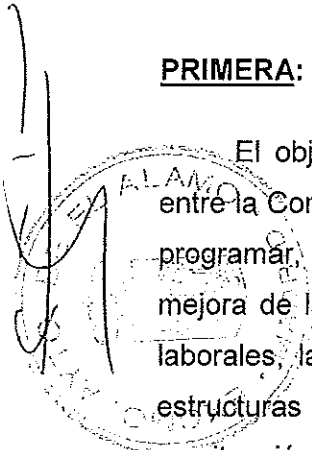
7. Así pues, al amparo de lo establecido en el citado IV Plan Director se suscribió un Convenio Marco entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid el 22 de abril de 2014 con objeto de definir los términos de la cooperación entre la Comunidad de Madrid (Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo) y la Federación de Municipios de Madrid, en materia de seguridad y salud en el trabajo, con la participación de los Agentes Sociales

8. La cláusula TERCERA de este Convenio Marco prevé la celebración de convenios específicos con los Ayuntamientos interesados en la realización de acciones en materia de prevención de riesgos laborales.

El Ayuntamiento de El Álamo ha manifestado su interés por desarrollar actividades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de su municipio, por lo que se suscribe el presente convenio específico con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente Convenio Específico es definir los términos de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través del IRSST y el Ayuntamiento de El Álamo, así como programar, coordinar y apoyar actividades desarrolladas por el Ayuntamiento, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de los riesgos laborales, la investigación y fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención, con especial atención a los colectivos de trabajadores en situación de mayor riesgo y a los sectores y empresas con mayor índice de siniestralidad laboral.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento del presente Convenio Específico, el Ayuntamiento de El Álamo realizará acciones de concienciación y difusión en materia de Prevención de Riesgos Laborales en concreto le corresponde, además de la organización, desarrollo y difusión de

las actuaciones recogidas en la cláusula TERCERA, realizar las actuaciones preparatorias oportunas en su término municipal, tales como selección de los centros a visitar, coordinación de horarios, entre otras, con el objeto de facilitar su desarrollo.

El I.R.S.S.T. por su parte aportará en la realización del mismo los necesarios conocimientos y experiencia de los técnicos de prevención del I.R.S.S.T., así como los recursos económicos y humanos precisos para la consecución del objetivo previsto en el presente Convenio Especifico, llevando a cabo en todo momento un seguimiento, coordinación y dirección de la ejecución del mencionado proyecto, sin perjuicio de su participación activa en el desarrollo de las acciones de información y sensibilización, que se consideren convenientes, entre las que pueden señalarse:

1. Impartición por los técnicos del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (I.R.S.S.T.) de las jornadas de sensibilización que estimen oportunas y, en todo caso, las que se dirijan a los policías locales.
2. Colaborar en la elaboración y distribución de los materiales divulgativos y didácticos relacionados con la difusión, promoción y contenido de las actuaciones descritas en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, mediante un continuo y constante flujo de información entre los técnicos de ambas Administraciones Públicas.
3. El I.R.S.S.T. participará en las jornadas, talleres, mesas redondas y demás actuaciones similares que estime convenientes en cumplimiento del presente convenio.

TERCERA: ACTUACIONES A DESARROLLAR.

En cumplimiento del presente Convenio el Ayuntamiento de El Álamo realizará los tres talleres y las siete jornadas de información e implantación de una prevención de riesgos laborales en prevención de riesgos laborales siguientes:

- Tres jornadas técnicas, donde una será de presentación del programa de 2 horas de duración a empresarios, medios de comunicación y agentes implicados, otra será una jornada de emergencia y evacuación de 3 horas de duración para un número de asistentes

que oscile entre 15 y 20 y la última será una jornada de extinción de incendios en centros de trabajo de 3 horas de duración destinada también a un número de asistentes de entre 15 y 20.

- Tres jornadas específicas de riesgos laborales, siendo una de ellas para el sector de la construcción, otra para el de la jardinería y la última para el de la limpieza urbana, cada una de ellas de 3 horas de duración y con una previsión de entre 15 y 20 asistentes.

- Tres talleres, donde uno será un taller de primeros auxilios de 5 horas de evacuación, otro de evacuación asistida de 3 horas de duración y el último relativo a un simulacro de extinción de incendios de 5 horas de duración. En los tres casos los asistentes previstos serán entre 15 y 20.

- Una jornada técnica de cierre de campaña y de entrega de certificados, dirigida a representantes institucionales y responsables del municipio.

Así mismo, como elementos de divulgación de las jornadas, se realizará un boletín digital, accesible en los puntos informativos más relevantes del municipio y 350 trípticos informativos con la información general de la campaña y las obligaciones legales de las empresas.

El Ayuntamiento de El Álamo acogerá en su municipio, si se considera de interés, la Campaña "Prevenir Riesgos Laborales es Rentable" cuyo objetivo es promover en ese municipio la sensibilización, información, asesoramiento y formación en las PYMES y autónomos de la Comunidad de Madrid en materia de prevención de riesgos laborales, así como la "Impartición, en aula móvil, de la formación por puesto de trabajo y oficios recogida en el V Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción". El desarrollo de las precitadas campañas, organizadas por el IRSST, las realizarán las empresas que resulten adjudicatarias en los correspondientes procedimientos de licitación pública que convoca este Instituto. A tal efecto el Ayuntamiento gestionará la puesta a su disposición de las instalaciones y recursos materiales que sean necesarios.

En las acciones de difusión pública a través de cualquier tipo de medio, incluidos el material gráfico y promocional, se hará referencia al presente convenio y deberán figurar EXCLUSIVAMENTE los logotipos identificativos del Ayuntamiento de El Álamo, de la

Comunidad de Madrid y de la Suma de Todos y, en su caso, del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La responsabilidad sobre los contenidos, valoraciones e interpretaciones de las publicaciones editadas en el desarrollo de las actuaciones descritas corresponde a la entidad local como autora de los mismos.

CUARTA: FINANCIACIÓN

El importe total de las actuaciones a realizar asciende a **TRECE MIL OCHO CIENTOS DOCE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (13.812,30 €)** con la siguiente financiación:

- El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará una aportación económica por un importe máximo de **ONCE MIL SIETE CIENTOS CUARENTA EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.740,45 €)** a través de su programa presupuestario **494M** y con cargo a la partida **22801** (*Convenios con corporaciones locales*) destinada a sufragar los gastos derivados de las acciones descritas en la **CLÁUSULA TERCERA** del convenio.

El Ayuntamiento de El Álamo aportará **DOS MIL SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.071,85€)** para sufragar los gastos de elaboración y edición de todo el material divulgativo así como los de *difusión (prensa, radio), publicidad (publicaciones impresas, cartelería), acondicionamiento (agua, decoración) y material de oficina (papel, cuadernos, bolígrafos) de las jornadas, ingresos dejados de percibir por el uso de instalaciones municipales (en caso de haber documento oficial fijando dichas cuantías).*

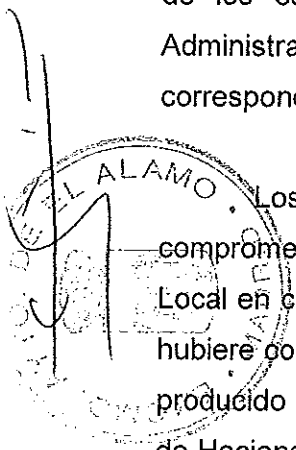
QUINTA: PAGO

El pago se realizará tras la presentación ante el IRSST de toda la documentación justificativa, según lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA**, de las actividades realizadas y de las cantidades invertidas para llevarlas a cabo.

La documentación justificativa de las actividades realizadas y de las cantidades invertidas en la ejecución del Convenio deberá estar presentada en su totalidad, como último día, el 13 de noviembre de 2015.

El Ayuntamiento de El Álamo no es sujeto pasivo del IVA en aquellas operaciones que realice como Ente Administrativo, derivadas de su *imperium* legal, y por tanto, no puede deducirse las cuotas de IVA en estas actividades, debiendo soportarlas como consumidor final, situación aplicable a las actuaciones realizadas en ejecución del presente convenio, por lo que será imputable el total del importe pagado por el Ayuntamiento en concepto de IVA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad de Madrid por aplicación de su sistema de financiación.



Los plazos para la realización, por parte de la Comunidad de Madrid, de los pagos comprometidos derivados del presente convenio; para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad de Madrid de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido el incumplimiento serán los que se establezcan mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 del citado artículo 57 bis.

En caso de no haber entrado en vigor la mencionada Orden al momento de exigir el cumplimiento de las obligaciones de pago que correspondan a la Comunidad de Madrid, el plazo para que la Comunidad de Madrid realice el pago de la obligación contraída será de sesenta días naturales, cuyo cómputo se inicia desde el día siguiente a la de la presentación ante el IRSST de la documentación justificativa. Finalizado aquel, el Ayuntamiento de El Álamo tendrá un plazo de diez días hábiles para la presentación ante la Comunidad de Madrid de la reclamación del pago, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago.

Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad de Madrid haya procedido al pago, el Ayuntamiento de Ayuntamiento de El Álamo podrá comunicar a la Administración General del Estado, en el plazo de diez días hábiles, el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Para la justificación del proyecto se deberá presentar la documentación justificativa de las actividades efectuadas y de las cantidades invertidas en la ejecución del Convenio ante el I.R.S.S.T.

A la documentación justificativa que se aporte en fotocopia deberá acompañarse del correspondiente documento original que será devuelto una vez cotejados ambos y, en su caso, diligenciado con el porcentaje de imputación que le corresponda.

Dicha cuenta justificativa deberá incluir, en su caso, lo siguiente:

1. Memoria explicativa, firmada y sellada por el responsable del Proyecto, de las acciones realizadas.
2. Dossier del material divulgativo editado para la difusión, promoción y contenido de las actuaciones descritas en la cláusula TERCERA del presente convenio. Dicho dossier estará integrado:

- a) DOS (2) ejemplares en papel
- b) UN (1) CD original un CD original que incluya los archivos del material elaborado en los siguientes formatos:
 - o Archivos originales abiertos (QuarkXpress, Adobe InDesign, Freehand, imágenes digitalizadas, etc.).
 - o PDF en alta resolución de la obra final con marcas de corte y sangre, para imprenta, con fuentes incrustadas.
 - o PDF en baja resolución, sin marcas de corte ni sangre, idéntico a la obra impresa (un archivo único, con cubierta delantera, tripas e interior y cubierta posterior, página de créditos con el ISBN –si procede- y Deposito Legal; código de barras EAN para publicación en línea. Con

un tamaño básico de 5 Mb, y que permita búsquedas de texto con fuentes incrustadas).

- 3 Acta justificativa firmada por el responsable de la realización de las Jornadas o Talleres indicando la fecha, hora, personal asistente y, en su caso, material entregado.
- 4 Titulación en Prevención de Riesgos Laborales, capacitado para desempeñar funciones de nivel superior, del personal que realizará las actividades de divulgación e información. En el supuesto de que en el convenio intervengan Técnicos de Prevención que no pertenezcan a la plantilla del Ayuntamiento de El Álamo, además de acreditar la correspondiente titulación, se deberá aportar contrato de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales, así como las correspondientes facturas abonadas.
- 5 Facturas y justificantes de los gastos realizados en ejecución del Convenio que deberán estar todas ellas contabilizados y propuesto su pago, como máximo, el 12 de noviembre de 2015.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el IVA que sea de aplicación y, en su caso, el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

- 6 Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social, no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SÉPTIMA: CONTROL MATERIAL

El pago del presente Convenio queda sometido al control material de la aplicación de fondos públicos en la forma establecida por el Decreto 45/97, de 20 de marzo, por el que se

desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA: EJECUCIÓN PARCIAL:

En el supuesto de ejecución parcial del contenido del presente Convenio se procederá al abono de la parte efectivamente ejecutada –previa justificación requerida para la misma-, siempre que con dicha ejecución parcial no se desvirtúe la realización del objeto esencial del Convenio.

NOVENA: ACTUACIONES PREPARATORIAS

La totalidad de las actuaciones preparatorias efectuadas en ejecución del presente Convenio, serán consideradas como parte integrante del mismo y tendrán cabida en el presupuesto del mismo.

DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes acuerdan constituir una Comisión Mixta para el Seguimiento del presente convenio específico, compuesta por un máximo de cuatro miembros: dos designados por el Ayuntamiento y dos en representación del IRSST.

Esta Comisión será presidida por la Gerente del IRSST o persona en quien delegue y su Secretaría será ostentada por un funcionario de este Organismo. La Comisión se reunirá con la frecuencia que determinen sus miembros, y a la misma podrán ser convocados aquellos técnicos, que con carácter asesor, designen las partes.

El funcionamiento de esta Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será la comprendida entre su firma y el 13 de noviembre de 2015.

DECIMOSEGUNDA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio específico, además de por las causas previstas en la legislación que le es de aplicación, podrá finalizar por:


- Mutuo acuerdo de las Partes.
- Por incumplimiento por parte de alguno de los firmantes de alguna o algunas de sus cláusulas.
- Por la entrada en vigor de normas legales o reglamentarias que desvirtúen su objetivo o lo hagan inviable.
- En general, todas aquellas causas que la legislación aplicable les reconozca efectos resolutorios.

DÉCIMOTERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

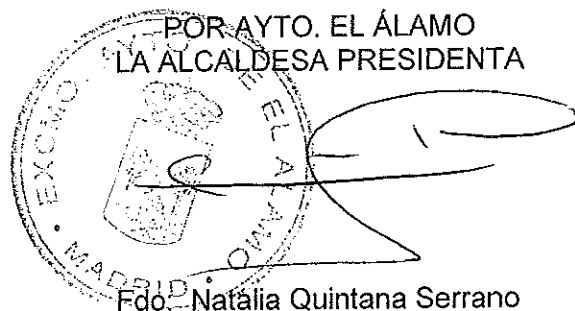
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, celebrado al amparo del artículo 4, apartado c), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se regirá por sus propias normas, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse de su ejecución.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar.

POR EL IRSST,
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN


Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

POR AYTO. EL ÁLAMO
LA ALCALDESA PRESIDENTA


Fdo.: Natalia Quintana Serrano

ANEXO

MODELO DE CERTIFICADO

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO CON LA FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID, PARA LA COORDINACION DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

D/D^a Director/Coordinador del Proyecto
Certifica:

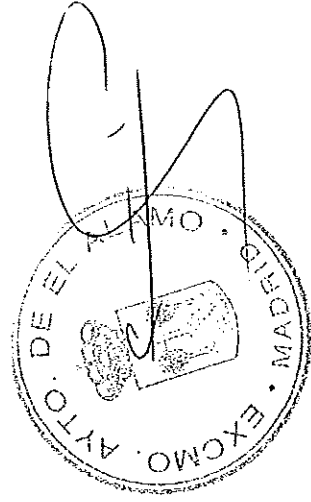
Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

Nº de orden	Nº de factura	Concepto	Base imponible	IVA	Total Imputado al convenio
		SUMA			

El número de cuenta bancaria al que se solicita se realice la correspondiente transferencia es la de la que es titular el Ayuntamiento.

Madrid, a de de

EL COORDINADOR/DIRECTOR DEL PROYECTO



Fdo:.....

